

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)

Comparecen a la celebración del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra el Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía (IILE), debidamente representado por el Dr. David Esteban Alborno Muñoz, Gerente General, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus dos últimos incisos establece: “(...) *La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.- La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;

1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*”;

1.3 El artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.- Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.*”;

1.4 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”;

1.5 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)*”;

1.6 El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión*

y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”;

1.7 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: “Art. 68.- *De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título”;*

1.8 Mediante memorando N° DP-CGDP-2024-0262-M, de 15 de octubre de 2024, la Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública, expone al Defensor Público General lo siguiente: “ *Me permito solicitar de la manera más comedida se digne aprobar el proceso de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía (IILE), una vez que haya sido revisada la documentación adjunta, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución No: DP-DPG-DASJ-2023-125 de fecha 27 de octubre del 2023.*”;

1.9 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-CGDP-2024-0262-M, de 15 de octubre de 2024, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General, manifiesta lo siguiente: “*autorizado favor proceder conforme la normativa establecida*”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan en celebrar el acuerdo de cooperación interinstitucional, en base a los términos contenidos en el informe técnico de 15 de octubre de 2024, por lo que el objeto es el siguiente: “*El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración interinstitucional de naturaleza académica, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y especialización del ejercicio profesional de los defensores públicos en áreas relacionadas con el derecho, mediante una cooperación mutua que incluye la entrega anual de 100 becas completas para servidores de la Defensoría, facilitando su formación en programas académicos especializados del Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía (IILE), con el propósito de consolidar el acceso a una educación de calidad, promover el respeto a los derechos humanos y garantizar la justicia a través de un esfuerzo conjunto que potencie el desarrollo profesional y humano de los funcionarios de la Defensoría Pública*”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme el presente acuerdo, las obligaciones de las partes serán:

3.1 INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE):

- a) Otorgar anualmente 100 becas completas para servidores de la Defensoría Pública del Ecuador, aplicables a programas académicos relacionados con derecho y economía que aborden la legislación ecuatoriana.
- b) Ofrecer un descuento del 10% en programas académicos que no estén vinculados con la legislación ecuatoriana, incluidos aquellos en derecho migratorio donde no aplique la beca.
- c) Incluir el logotipo de la Defensoría Pública del Ecuador en los certificados de los programas académicos relativos a la legislación ecuatoriana, en reconocimiento a su colaboración.

- d) Colaborar en la promoción de la marca institucional de la Defensoría Pública mediante la difusión pública del acuerdo y la promoción conjunta en redes sociales y otros medios digitales.
- e) Organizar un mínimo de seis (6) cursos anuales, con una frecuencia bimensual, destinados a fortalecer la especialización y el ejercicio profesional en áreas como derecho penal, derechos humanos, litigación oral y defensa de grupos vulnerables, en concordancia con la misión y visión de ambas instituciones. Se procurará ofrecer cursos adicionales durante el año.

3.2 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Difundir, entre todo el personal de la “DEFENSORÍA PÚBLICA”, los programas que oferta la IILE en distintas áreas
- b) Gestionar las conferencias institucionales para servidores misionales y administrativos de la Defensoría, para la presentación de la oferta académica
- c) Difundir la oferta académica del IILE a los servidores misionales y administrativos, a través de los canales institucionales pertinentes.
- d) Brindar las facilidades a los servidores misionales y administrativos de la Defensoría Pública, para cursar los programas académicos del IILE, en concordancia con la normativa vigente correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la RESOLUCIÓN DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El acuerdo, podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción del acuerdo, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes, el presente acuerdo no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El acuerdo finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

La ejecución del presente acuerdo lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la DEFENSORIA PÚBLICA: La Directora de la Escuela Defensorial.

Por el INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE): Dennise Liliana Villalta Méndez, Coordinadora Académica del IILE.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma. Queda exceptuada esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente acuerdo, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a. **DEFENSORÍA PÚBLICA:**

Dirección: Matriz: Calle El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris

Correo: @DefPublicaEC



Teléfono: PBX (593-2) 3 815-270
Quito-Ecuador



b. **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)**

Dirección: JUAN XXII y PIO XII, CUENCA, ECUADOR

Correo electrónico: gerencia@iile-instituto.com

Teléfono: 593958794250

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 18 días del mes de octubre del 2024.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Dr. David-Esteban Albornoz Muñoz
GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE
LEYES Y ECONOMÍA (IILE)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Angeles Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	

